



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: MEJIA HUAMAN Luis Felipe (FIR20537630222)
Fecha: 2016.06.10 11:26:00 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 10 de Junio del 2016

OFICIO N° 000856-2016/DGPA/VMPCIC/MC

Licenciado

JUAN CARLOS SAMANIEGO SARZO

Calle Las Torcasas 150 – Oficina 802 - Surquillo

Presente .-

Asunto : "PROYECTO DE RESCATE ARQUEOLOGICO CON
EXCAVACIONES EN ÁREA EN EL SITIO ARQUEOLOGICO
TRANCA GRANDE 1"

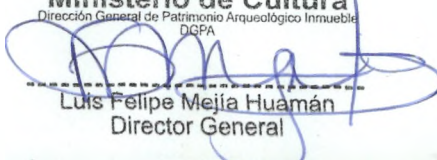
Referencia : Expedientes N° 8944-2016, N° 17579-2016

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y remitir adjunto copia autenticada de la Resolución Directoral N° 211-2016-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 07 de junio de 2016, para conocimiento y fines.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA

Luis Felipe Mejía Huamán
Director General

(LMH/lvs)



Ministerio de Cultura
Copia Certificada

08 JUN. 2016

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Ana María Salazar Laguna
Ciudadano y

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2 1 1 -2016/DGPA/VMPCIO/MC

Lima, 07 JUN 2016

Vistos, los Expedientes N° 00008944-2016 y N° 000017579-2016, presentados por la empresa EGEJUNIN TULUMAYO-V S.A.C. y el licenciado Juan Carlos Samaniego Sarzo, con R.N.A. N° CS-1077; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, establece que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se resolvió en su artículo 1°: *"Disponer que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos, a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, deberán entenderse referidas a las Direcciones u Oficinas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, conforme al Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura (...)".* Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 152-2014-MC de fecha 09 de mayo de 2014, se resolvió la designación del Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el artículo 63° que la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas tiene entre sus funciones "(...) 63.1. Emitir informes técnicos, calificar y aprobar los proyectos de intervención en sus distintas modalidades y sus respectivos informes finales, así como autorizar la custodia de los bienes arqueológicos muebles producto de los referidos proyectos";

Que, a través del numeral 99.2 del citado reglamento se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, precisándose en su artículo 1° que el Ministerio de Cultura en el ejercicio de sus competencias de protección y conservación de los bienes materiales con valor arqueológico integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, es el único ente encargado de regular la condición de intangible de dichos





PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

08 JUN. 2016

Ana María Salazar
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria

bienes, y de autorizar toda intervención arqueológica a través de lo normado en el mencionado Reglamento;

Que, en su artículo 3° se determina que las disposiciones contenidas en el citado Reglamento son de observancia obligatoria para todas las intervenciones arqueológicas, tanto públicas como privadas, ejecutadas en todo el territorio nacional, incluso aquellas que estuvieran a cargo de las unidades operativas del Ministerio de Cultura;

Que, en el artículo 10° del mismo Reglamento se define que: "Las intervenciones arqueológicas comprenden la investigación con fines científicos, el registro, el análisis, la evaluación, el rescate, la determinación de la potencialidad, el monitoreo de obras, la conservación preventiva y la puesta en valor, o cualquier combinación de estas modalidades u otras actividades que se empleen en bienes arqueológicos, muebles o inmuebles, con intervención física o no de los mismos. (...)";

Que, mediante Resolución Directoral N° 399-2015-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 23 de setiembre de 2015 (Expediente N° 026590-2015), se autorizó la ejecución del "Proyecto de rescate arqueológico con excavaciones en área en el sitio arqueológico Tranca Grande 1", a cargo del licenciado Juan Carlos Samaniego Sarzo (Director), con R.N.A. N° CS-1077, solicitada por la empresa EGEJUNIN TULUMAYO-V S.A.C. (Titular y financiante), por un periodo de dos (02) meses, en la modalidad de proyecto de rescate arqueológico con excavaciones en área, ubicado en el distrito de Apata, provincia de Jauja, departamento de Junín, a ejecutarse en la siguiente área:

Cuadro de datos técnicos del sitio arqueológico Tranca Grande 1 (WGS84)

Vértice	Lado	Distancia (m)	Angulo Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	91.92	97°7'30"	474514.0335	8703272.9163
2	2-3	65.12	78°14'22"	474466.8957	8703193.9984
3	3-4	87.24	104°28'36"	474418.9726	8703238.0822
4	4-1	68.41	80°9'32"	474460.1069	8703315.0105
Área: 5,870.00 m2 / Perímetro: 312.69 m					

Que, según lo prescrito en el artículo 52° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el Director del proyecto de rescate arqueológico, sin perjuicio de su propiedad intelectual, presentará el informe final con texto y título en idioma español, en dos (02) ejemplares debidamente foliados, encuadernados o anillados, adjuntando a cada ejemplar un disco compacto conteniendo las versiones digitales de textos, tablas, fotos, figuras, mapas y planos en los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura;

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, a través de las Actas Informatizadas de Inspección N° 053-APAI-2015-DDC-JUN/MC de fecha 07 de diciembre de 2015 y N° 001-APAI-DDC-JUN/MC de fecha 12 de enero de 2016, da cuenta de las labores de inspección ocular efectuadas al mencionado proyecto, de las cuales se desprende principalmente lo siguiente: (i) se ha realizado el rescate y desmontaje total del bien arqueológico materia de intervención; (ii) no se ha recuperado material arqueológico mueble; (iii) no han quedado remanentes arqueológicos; y, (iv) se da conformidad a los trabajos de rescate arqueológico realizados;



08 JUN. 2016

Que, en fecha 07 de marzo de 2016 (Expediente N° 00008944-2016), la empresa EGEJUNIN TULUMAYO-V S.A.C. presenta el informe final del Proyecto de rescate arqueológico con excavaciones en área en el sitio arqueológico Tranca Grande 1", a cargo del licenciado Juan Carlos Samaniego Sarzo (Director), con R.N.A. N° CS-1077, a fin que sea calificado y aprobado correspondientemente;

Que, a través del Oficio N° 000199-2016/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 31 de marzo de 2016, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas comunica las observaciones advertidas al mencionado informe final, las que son absueltas por el licenciado Juan Carlos Samaniego Sarzo mediante escrito presentado con fecha 03 de mayo del año en curso (Expediente N° 000017579-2016);

Que, de lo actuado y de conformidad con el levantamiento de las observaciones, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, mediante Informe N° 000066-2016-MCV/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 27 de mayo de 2016, concluye que el informe final del "Proyecto de rescate arqueológico con excavaciones en área en el sitio arqueológico Tranca Grande 1", a cargo del licenciado Juan Carlos Samaniego Sarzo (Director), con R.N.A. N° CS-1077, cumple con los requerimientos estipulados en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad, por lo que se recomienda su aprobación;

Que, mediante Informe N° 000114-2016-KDP/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 02 de junio de 2016, Asesoría Legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo visado por la Directora (e) de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura; y la Resolución Ministerial N° 272-2015-MC que aprueba la Directiva N° 002-2015-MC "Lineamientos para la Inspección ocular de bienes arqueológicos prehispánicos";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el informe final del "Proyecto de rescate arqueológico con excavaciones en área en el sitio arqueológico Tranca Grande 1", a cargo del licenciado Juan Carlos Samaniego Sarzo (Director), con R.N.A. N° CS-1077, ejecutado sobre un área total de 5,870.00 m² con un perímetro de 312.69 m, ubicado en el distrito de Apata, provincia de Jauja, departamento de Junín.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que podrá ser materia de solicitud de expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie (CIRA), el área libre de evidencia arqueológica que ha sido materia de rescate en el





PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio de Cultura

Copia Certificada

08 JUN. 2016

Ana María Salazar Laguna

Asesor Documental

marco del "Proyecto de rescate arqueológico con excoavaciones en área en el sitio arqueológico Tranca Grande 1", ubicado en el distrito de Apata, provincia de Jauja, departamento de Junín, el área total de 5,870.00 m² con un perímetro de 312.69 m.

Dicha solicitud podrá realizarse siempre que se cumpla con los requerimientos estipulados en la normatividad vigente ante la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la aprobación del informe final indicada en el artículo 1° de la presente Resolución no implica autorización alguna para la ejecución de obras de remoción de tierra u otra intervención similar en el área comprendida en el "Proyecto de rescate arqueológico con excavaciones en área en el sitio arqueológico Tranca Grande 1", ubicado en el distrito de Apata, provincia de Jauja, departamento de Junín; para lo cual, la empresa EGEJUNIN TULUMAYO-V S.A.C. y/o los responsables de las actividades de ingeniería u otros deberán presentar, en su oportunidad, ante la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín un plan de monitoreo arqueológico a cargo de un licenciado en Arqueología, para ser autorizado en forma previa a cualquier inicio de labores de remoción de tierras y habilitación de accesos en dicho sector.

Esta medida de prevención se adopta a efectos de salvaguardar el patrimonio cultural arqueológico que pudiera hallarse durante la ejecución de las obras. El monitoreo arqueológico deberá contar con la autorización previa, inspección y control de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que la empresa EGEJUNIN TULUMAYO-V S.A.C. deberá cumplir con realizar la publicación y difusión de los trabajos y resultados del "Proyecto de rescate arqueológico con excavaciones en área en el sitio arqueológico Tranca Grande 1", ubicado en el distrito de Apata, provincia de Jauja, departamento de Junín.

Dicha publicación deberá ser presentada tipo libro y en un plazo máximo de seis (06) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto administrativo, debiendo presentarse un ejemplar de la publicación para cada una de las siguientes oficinas: Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y Dirección Desconcentrada de Cultura Junín.

En ese sentido, la publicación deberá comprender además el análisis e interpretación de los resultados obtenidos en los trabajos de rescate arqueológico realizados.

ARTÍCULO 5°.- PRECISAR que de incumplirse lo señalado en los artículos precitados, que conlleve a la afectación del patrimonio arqueológico, el Ministerio de Cultura iniciará las acciones administrativas y penales correspondientes contra los responsables.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín los alcances de la presente Resolución para su conocimiento y pueda informar, de ser el caso, el incumplimiento de lo dispuesto a través de la actual Resolución, a fin de iniciar las acciones legales que pudieran corresponder.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Ministerio de Cultura

Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

DGPA

Luis Felipe Mejía Huamán
Director General

